



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 008/2004
Extraordinaria**

Fecha: *Jueves 04-03-2004*
Hora: *3:00 p.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones de Consejos
Edificio Administrativo.*

Punto Único: Consideración Modificación de los Estatutos Sociales de SERVICIOS, INVERSIONES Y RENTAS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (S.I.R.C.A)

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 28 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario, **RESUELVE:**

Punto Único: Consideración Modificación de los Estatutos Sociales de SERVICIOS, INVERSIONES Y RENTAS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (S.I.R.C.A)

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Cuerpo aprobó modificar las cláusulas: décima primera, décima octava décima novena, vigésima y vigésima primera en los siguientes términos:

DECIMA SEPTIMA	Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el balance con vista del informe del Comisario. b) Conocer de la memoria e informe que el Consejo de Administración presente de su gestión. c) Designar al Comisario. d) Decretar la distribución de utilidades. e) Resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración. Asimismo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio.
DECIMA OCTAVA	La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por un (1) Presidente, un (1) Director Secretario Ejecutivo, designados por el Rector de la UNET, y tres (3) Directores principales denominados: Primer Director Principal, Segundo Director Principal, y Tercer Director Principal, estos últimos con sus respectivos Suplentes, designados por el Consejo Universitario de la UNET de conformidad con la Resolución N° 170 del Ministerio de Educación Superior de fecha 30.09.2002 y publicada en Gaceta Oficial N° 37,556 de fecha 25.10.2002, quienes ejercerán sus funciones a partir de la fecha de su nombramiento. Todos serán de libre nombramiento y remoción. Las decisiones del Consejo de Administración serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente, PARÁGRAFO UNICO: las faltas temporales o permanentes del Presidente serán cubiertas por el Director Secretario Ejecutivo, quien tendrá sus mismas atribuciones; las del Director Secretario Ejecutivo serán cubiertas por el Primer Director Principal y las del segundo y tercer Directores Principales serán cubiertas por los respectivos Suplentes.
DECIMA NOVENA	El Consejo de Administración se reunirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus componentes. Será convocado por el Presidente a través del Director Secretario Ejecutivo, pudiendo ser solicitado por cualquiera de sus miembros. De todas las sesiones que se celebre se levantará un acta que contenga sus resoluciones.

Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>VIGÉSIMA</p>	<p>El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones: Convocar las asambleas. Conocer de los gastos ordinarios y extraordinarios de la compañía. Solicitar al Consejo Universitario de la UNET la enajenación o gravamen de los bienes que conforman el Patrimonio de la Sociedad diferentes a aquellos objeto de la misma. Autorizar los contratos de prestamos, la aceptación de pagarés, la emisión de letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio. Las atribuciones señaladas anteriormente se ejecutarán por órgano del Presidente. Dictar cuantos acuerdos, reglamentos, o resoluciones juzgue conveniente para la mejor marcha de la empresa, así como ejercer la mas amplia vigilancia y control de los negocios, contabilidad y funcionamiento de la empresa. Ratificar los nombramientos y las remuneraciones del personal de la empresa dentro de los sesenta días siguientes al nombramiento efectuado por el Presidente. Cumplir y hacer cumplir las decisiones que se emanen de este órgano.</p>
<p>VIGÉSIMA PRIMERA</p>	<p>El Presidente tendrá la máxima representación de la compañía, con las facultades siguientes: a) Emitir, aceptar y endosar cheques. Para avalar letras de cambio, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, así como para solicitar y otorgar garantías de créditos, necesitará de la debida autorización del Consejo de Administración; b) Celebrar cualquier tipo de contratos, de acuerdo a lo consagrado en la Cláusula Vigésima de estos Estatutos; c) Representar a la Compañía, judicial y Extrajudicialmente, intentar y contestar demandas, convenir, reconvenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho y oponer toda clase de recursos, hasta el de Casación, nombrar apoderados judiciales, pudiendo revocarlos; d) Convocar las Asambleas de Accionistas y los Consejos de Administración; e) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad civil, administrativa o judicial; f) Abrir, movilizar y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias en forma conjunta con alguno de los Directores Principales o Gerentes de la compañía, previa autorización del Consejo de Administración. Cuando la dinámica de los negocios y en bien de la compañía, se requiera realizar alguna de las operaciones citadas sin oportunidad de convocar al Consejo de Administración, el Presidente deberá solicitar la ratificación ante el Consejo de Administración en los siguientes quince (15) días a la fecha de la operación; g) Comprar bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima. h) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración y todas aquellas disposiciones que le atribuyen los Estatutos Sociales de la Compañía; i) Presidir las reuniones del Consejo de Administración de la compañía; j) Nombrar y remover los empleados de la compañía; k) manteniendo el espíritu y propósito de estos estatutos podrá hacer todo cuanto sea necesario y convenientes para la mejor defensa e intereses de la compañía. El Director Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones a) Convocar por solicitud del Presidente las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta de Accionistas b) Llevar un registro de las decisiones y resoluciones del Consejo Administrativo y de la asamblea de Accionistas. c) Adelantar trámites sobre negocios y servicios, hacer sus análisis y evaluaciones para ser sometidos a consideración del Consejo de Administración. d) Ejercer, conjuntamente con el Presidente, las funciones de Dirección, coordinación y control interno de las estructuras operativas de la empresa. e) Asumir la representación del presidente por ausencia temporal o definitiva, o por delegación expresa del presidente. f) Representar al presidente en actos institucionales y de interés.</p>

[Firma manuscrita]
Dr. Oscar Ali Medina Hernández
 Secretario



[Firma manuscrita]
 LCCD/mem